

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ SABADO 9 DE DICIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.361

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 206 de 12 de noviembre de 1950, por la cual se concede licencia.

Resuelto N° 1557 de 14 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 1558 de 14 de noviembre de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3551, 3552, 3553 de 2; 3554 y 3555 de 5 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 404 de 6 de septiembre de 1950, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 405 y 406 de 6 de septiembre de 1950, por los cuales se informa a unas maestras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 407 y 408 de 6 de septiembre de 1950, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 410 de 7 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE LICENCIA

RESOLUCION MERO 206

República de Panamá. — gano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 206. — Panamá, noviembre 13 de 1950.

El doctor Rosendo Jurado, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado al Ejecutivo treinta días de licencia con derecho a sueldo, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 61 de 1946. El señor Jurado debe separarse del cargo y someterse a tratamiento médico, según certificado expedido por el doctor Mario Rognoni, el día 6 de noviembre actual.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Magistrado Rosendo Jurado, treinta días de licencia con derecho a sueldo, y llamar a su suplente personal, licenciado Carlos V. Bieberach, para que ejerza las funciones del titular durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1557

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 1557. — Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Diamantina Tagles, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de Victoria Madrigal.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1558

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 1558. — Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Cabo Carlos Manuel Canto al rango de Sargento Segundo del Cuerpo de Policía Nacional.

Ascender a los Agentes Desiderio Quintero N., Félix Ruiz R., Benildo Polo G. y Lino González al rango de Cabos del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

George o Jorge Ankler, por resuelto N° 3551 de 2 de octubre de 1950.

Alberto Nelson, por resuelto N° 3552 de 2 de octubre de 1950.

Juan de Thomas, por resuelto N° 3553 de 2 de octubre de 1950.

Catalino González, por resuelto N° 3554 de 5 de octubre de 1950.

Manuel Antonio Tejada, por resuelto N° 3555 de 5 de octubre de 1950.

Leslie A. Brown (a) "Dommy", por resuelto N° 3556 de 5 de octubre de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-26:2

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Educación**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 404**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 404.—Panamá, septiembre 6 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Marcelina de Sánchez, Portera de la Biblioteca Mateo Iturralde, un mes a partir del 1° de septiembre.

Aurelio Villarreal, Portero del Colegio Félix Olivares C., un mes de vacaciones a partir del 1° de septiembre.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.***INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 405**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 405.—Panamá, septiembre 6 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la ley 47 de 1946, así:

Rosa Aminta C. de Samudio, maestra de economía doméstica en la escuela Gualaca, Municipio

de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante por no haber nombrado reemplazo, el 22 de septiembre de 1950.

Laura D. de Ríos, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 27 de septiembre de 1950; y a la señorita Rosalía Sánchez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Nimia A. de Vergara, maestra de grado en la escuela La Miel, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 1° de octubre de 1950; y al señor Benito Jiménez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Guillermina B. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Llano de Piedras, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición está vacante por no haber nombrado reemplazo, el 24 de agosto de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.***RESUELTO NUMERO 406**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 406.—Panamá, septiembre 6 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947:

Ángela R. de Moreno, maestra de grado en la escuela Oajaca, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 22 de septiembre de 1950; y a la señorita Edith Gordón V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Marcela De León de Vargas, maestra de grado en la escuela Poerí, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 21 de septiembre de 1950; y a la señorita Gladys E. Graell G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Carmen M^a Ponce, maestra de grado en la escuela El Jiral, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición está vacante por no haber nombrado reemplazo, el 30 de noviembre de 1950.Ofelia C. de Castrellón, maestra de grado en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, el 19 de octubre de 1950; y a la señorita Yolanda M^a Russo A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Felicísima de Del Busto, maestra de grado en la escuela Agua Buena, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 24 de septiembre de 1950; y al señor Abilio Abel González G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Alicia C. de Luaces, maestra de grado en la escuela Corita, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 21 de septiembre de 1950; y a la señora Yolanda M. de Paredes, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 407.—Panamá, septiembre 6 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Magdalena Valderrama, maestra de grado en la escuela La Negrita, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de septiembre de 1950.

Ceisa D. de Tejsira, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 29 de septiembre de 1950.

Thelma M. de Sánchez, maestra de economía doméstica en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de septiembre de 1950.

Dora Raquel de Haengel, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de septiembre de 1950.

Aleyda A. de Canales, maestra de grado en la escuela Calzada Larga, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de septiembre de 1950.

Celia E. de Luna, maestra de grado en la escuela Valleriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 30 de agosto de 1950.

Sara R. de Vallarino, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de septiembre de 1950.

Edna T. de González, maestra de grado en la escuela La Mata, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de septiembre de 1950; y

María I. Tejeda de Alvarez, secretaria en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 18 de septiembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 408.—Panamá, septiembre 6 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricaurte Arcia F., maestro de grado en la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, solicita treinta (30) días de licencia por enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico correspondiente.

Que por Resuelto N° 361 de 11 de agosto de este año se concedió al señor Arcia treinta (30) días de licencia, sin sueldo y con derecho a estado docente.

Que el artículo 16 del Decreto N° 1993 de 1948 establece que "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder al señor Ricaurte Arcia F., maestro de grado en la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días más de licencia, sin sueldo y con derecho a estado docente, a partir del 15 de agosto de 1950, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 1993 de 1948.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 410.—Panamá, septiembre 7 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase en la Imprenta Nacional, a las siguientes personas para los cargos que se indican:

Juan Domenech, mecánico general, a una rata de B/. 0.75 la hora, en reemplazo de Lorenzo Rugliancich, quien pasa a ocupar otro cargo.

Carlos Galeano, Prensista, a una rata de B/. 0.55 la hora, en reemplazo de José Cordero Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Gabriel Enrique Díaz, Linotipista, a una rata de B/. 0.52 la hora, en reemplazo de Mario Mahoney, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Apolonia Rodríguez, Plegadora a B/. 0.28 la hora, en reemplazo de Ana Z. Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Yolanda Macías, Plegadora a B/. 0.28 la ho-

ra, en reemplazo de Marcelina de Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosaura González, Plegadora a B/. 0.28 la hora, en reemplazo de Carmen E. Calvo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pastora Adames, Plegadora a B/. 0.25 la hora en reemplazo de Elena Bernasconi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Angela Donato, Plegadora a B/. 0.28 la hora, en reemplazo de Edith Bethancourt, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Graciela Hurtado, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Carlota Alvarez, Plegadora a B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Eliodora Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ana Domingo Santizo, Plegadora a B/. 0.25 la hora, en reemplazo de María Menotti, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Florinda Pimentel, Ayudante Encuadernadora a B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Dolores Molo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pantaleona Ortega, Ayudante Encuadernadora a B/. 0.28 la hora, en reemplazo de Mercedes Sierra G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eleana viuda de Adames, Plegadora a B/. 0.25 la hora en reemplazo de Adela Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lucila Jurado, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Otilia María González, Ayudante Encuadernadora a B/. 0.30 la hora, en reemplazo de Ana P. de Trujillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eulogia Parra de Aguilar, Plegadora a B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Celinda Ayala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Héctor Antonio Lee, Cajista a B/. 0.32 la hora, en reemplazo de Raimundo Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Micaela Botello, Plegadora a B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Esther Frias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Enriqueta A. vda. de De León, Portera a B/. 0.20 la hora, en reemplazo de Berta Barria, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elida de González, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Lorenzo Rugliancich, Prensista a B/. 0.62 la hora, en reemplazo de Ramón Dewitt, quien renunció el cargo.

Laura María Castillo, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Marta de Pinzón, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Dora Reina, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Deyanira García, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Andrea Casís, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Angela María Campos, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Pedro Raúl Ramos, Prensista a B/. 0.62 la hora, en reemplazo de Efraín A. Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa de González, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Fermina Padilla, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Aida Domínguez de Carrillo, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Aura Delia Mejía, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Herbertina P. de Leambre, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Albertina de Singares, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Carmen de Vásquez, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Carmen Herazo Muñoz, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Olga Díaz, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Hilaria Rodríguez de Bertoli, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Dora de García, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

María Irene Pérez, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Domitila Palacios, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Elvia D. Díaz, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

Vilma Jiménez, a B/. 0.40 la hora, en reemplazo de Luisa Ureña de Vásquez, quien abandonó el cargo.

Mercedes Arosemena, Plegadora a B/. 0.28 la hora.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Etheline Tivey o Etheline Brown de Tivey, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diciembre primero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Etheline Tivey o Etheline Brown de Tivey, desde el día 22 de octubre de 1950, fecha de su fallecimiento en Ancón, Zona del Canal de Panamá.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Howard Briton Tivey en su condición de hijo de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez.—(fdo.) Eduardo Ferguson M.—Secretario".

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, diciembre primero de mil novecientos cincuenta, por un término de treinta días, y copias del mismo se ponen a

disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación legal.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 23.436

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 163

La Gobernadora de la Provincia, Administradora de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-1594, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Cruz", ubicado en el Distrito de Atalaya, con una superficie de cuarenta hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (40 Hts. 4750 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno del mismo solicitante Félix Mojica;
Sur, Donatilo Mojica y Camino de La Colorada;
Este, terreno del mismo solicitante Félix Mojica; y
Oeste, Jesús Corrales con cerro de La Cordillera de por medio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago 19 de Septiembre de 1950.

La Gobernadora-Admor. de Tierras y Bosques,
SARA DE ALAIN.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 752

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 164

La Gobernadora de la Provincia, Administradora de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, industrial-ganadero, casado después de la vigencia del Código Civil y con cédula de identidad personal N° 60-1594, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del lote de terreno indultado nacional denominado "La Cruz N° 1", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de diecisiete hectáreas con siete mil trescientos seis metros cuadrados (17 Hts. 7306 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Predio de propiedad del mismo Félix Mojica y camino de Tara a Atalaya;

Sur, Parte de terreno de propiedad del mismo Félix Mojica y de Eduvina Acosta;

Este, Camino de Tara a Atalaya y terreno de Eduvina Acosta, y

Oeste, terreno del mismo Félix Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

La Gobernadora-Admor. de Tierras y Bosques,
SARA DE ALAIN.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 752

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 165

La Gobernadora de la Provincia, Administradora de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y ganadero y con cédula de identidad personal N° 60-1594, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Garnadera", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cinco hectáreas con seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados (5 Hts. 6240 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino de Garnadera a Atalaya;

Sur, Camino Pedregoso y Rosa Fuentes;

Este, Gabriela Acosta, y

Oeste, Camino de Garnadera a Atalaya y Camino Pedregoso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Septiembre de 1950.

La Gobernadora-Admor. de Tierras y Bosques,

SARA DE ALAIN.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 752

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 166

La Gobernadora de la Provincia, Administradora de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y ganadero, y con cédula de identidad personal N° 60-1594, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno indultado nacional denominado "Guebe N° 3", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 Hts. 4856 m.c.) que tiene los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Colorada a Atalaya;

Sur, Herederos de Sebastián Mitre;

Este, Parte del Camino de Atalaya a La Colorada y parte del terreno de Sebastián Mitre, y

Oeste, terreno del mismo solicitante Félix Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Septiembre de 1950.

La Gobernadora-Admor. de Tierras y Bosques,

SARA DE ALAIN.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 752

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano pe-

riodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, procede dictar un fallo absolutorio en este asunto, ya que no se han reunido en el expediente los requisitos que para condenar exige el artículo 2153 del Código Judicial. En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Cristóbal o Félix Acosta, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de la anterior exposición, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Coronado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Coronado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Benigno Pitti, varón, mayor de treinta años de edad, ex-Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal número 28-32748, residente últimamente en la ciudad de Panamá y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto que por el delito de 'evasión' se ha proferido en su contra, para ello se le concede un término de treinta (30) días más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en referencia en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 123.—David, Mayo treinta (30) de mil novecientos cincuenta. (1950).—Vistos: El señor Fiscal Segundo del Circuito en su Vista número 121 del 8 de mayo corriente solicita para este sumario: que se proceda contra los Agentes de Policía Benigno Pitti y José de Los Santos Samudio 'por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal.

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra los Agentes de la Policía Nacional: Benigno Pitti, mayor de edad, soltero, Agente número 650, portador de la cédula número 28-32748, vecino actualmente de la ciudad de Panamá donde presta sus servicios, y José de Los Santos Samudio también mayor de edad, soltero, natural de Bugaba, residente en David, portador de la placa número 2270 y la cédula número 18-6793, por el delito de 'evasión' de que se trata en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención y suspensión de ellos. Fijase el día 19 de Junio próximo a las 10 a. m. para la celebración de la vista oral y se les excita para que provean los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y comuníquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira."

Se advierte al procesado Pitti que de no comparecer dentro del término que le ha señalado, esta omisión se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía para seguir el juicio sin su intervención, con la asistencia de un defensor de ausente. Si se presentare dentro del plazo fijado, se le administrará toda justicia que le asista.

Se excita a todas las autoridades tanto judiciales como policivas para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría hoy dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por las razones expuestas y estando como en efecto se ha llegado a demostrar legalmente tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad penal del agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Apolonio Julio, varón, panameño, de treinta años de edad, soltero, agricultor, residente en el lugar de Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Policía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin Cédula de Identidad Personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día dieciocho de los corrientes.

Provea el procesado a su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio.

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denunciaren y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 197

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Llama a Responder en Juicio Criminal" a José Manuel González, chofer, cedulaado bajo el número 47-29256, residente en Calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, y se le decreta prisión preventiva.

Oportunamente se señalará fecha para el acto de la vista oral de la causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio.

Se advierte al enjuiciado José Manuel González que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaban y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 720

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Paulino Monserau, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictada en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho".

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Paulino Monserau, varón, de 60 años de edad, viudo, chofer, natural de Martinica y vecino de esta ciudad en Matías Hernández, casa No. 24, con Cédula de Identidad personal No. 8-11078, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia".

"Las partes disponen del término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a partir de las 9 a.m., y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

"Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Monserau que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Monserau, so pena de ser juzgados, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Paulino Monserau o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz.
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 721

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a George Lafontaine, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de uso indebido de can-yac canabis sativa.

La sentencia condenatoria proferida en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fis.

cal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a George Lafontaine, de generales descritas, reo convicto del delito de uso indebido de drogas enervantes, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

De esta pena tiene derecho el reo, a que se le compute el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 38, 75 del Código Penal; Ley 66 de 1947, Ley 59 de 1941; Arts. 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo número 467 fechado el veintidós de Julio de 1942".

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelado consúltase con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte al sentenciado Lafontaine que si no compareciere dentro del término fijado aquí, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lafontaine, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sentenció, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lafontaine, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 722

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Oscar Rosado, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de RAPTO cometido en perjuicio de la menor Braulia Bethancourt.

La parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veintiséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones antes expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Llama a Responder" en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Oscar Rosado, de generales conocidas en autos, por haber sido descritas al comienzo de esta resolución como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día seis de Julio próximo venturo a partir de las tres de la tarde. Decretase su detención preventiva.

Fundamento de derecho. Art. 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito. 1er. Sup. Guillermo Pianetta González, Srío. Ad-Int."

Se advierte al procesado Rosado que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su juicio sin su intervención con los mismos trámites

y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rosado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les ha enjuiciado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de Rosado o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 725

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Maria Luisa Jaeger, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Maria Luisa Jaeger, panameña, vecina de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas Nº 172, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se decreta asimismo su detención preventiva

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral y el que tendrá lugar el día dos de Mayo a partir de las cuatro de la tarde.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada señora Jaeger que si no compareciere dentro del término fijado para ello, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Jaeger, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la señora Jaeger, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)